

**Expediente: TEECH/JI/045/2015**

**Actor:** José Francisco Hernández Gordillo

**Responsable:** Consejo Municipal de Emiliano Zapata, Chiapas.

**Acuerdo de Turno:**

**Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veintiocho de julio de dos mil quince.**----- - - **Vista** la cuenta que da la Secretaria General de Acuerdos y del

Pleno de este órgano colegiado, con el oficio de referencia, signado por el Secretario Técnico del Consejo Municipal de Osumacinta, Chiapas, por medio del cual rinde informe circunstanciado contenido en cinco fojas útiles y anexos que lo acompañan, documentación recibida por el Oficial de Partes de este órgano colegiado, descrita en la razón que obra en hoja adjunta al informe de cuenta, misma que por economía procesal y en obvio de repeticiones se tienen por reproducidas como si a la letra se insertara; todos relativos al juicio de inconformidad que promovió **José Francisco Hernández Gordillo**, en su carácter de representante propietario del Partido Acción Nacional, en contra de la expedición de la Constancia de Mayoría y Validez de fecha 22 de julio de 2015, que expide el Consejo Municipal de Osumacinta, Chiapas, de manera ilegal en la cual figura como segundo regidor propietario el ciudadano Servín Josué González Alegría, quien resulta ser profesor activo de la escuela Telesecundaria número 1241, "Lázaro Cárdenas del Río" con clave 07ETV1264D de la localidad Lázaro Cárdenas del Río, del municipio de Copainalá, Chiapas, Zona Escolar 030, Sector 001, dado que jamás solicitó la separación del cargo ya mencionado antes del inicio del registro de precandidatos, ni en ningún otro momento, por tanto, no podía ser electo como candidato para ocupar un cargo de elección popular, tal como lo prevé el artículo 21 del Código de elecciones y Participación Ciudadana; por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17, apartado C, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 381 fracción II, 426, fracción I, 433, 434, 476, y 512, fracción XVII del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y 7, fracciones XIII y XXXI, del Reglamento Interno de éste órgano colegiado; al efecto se **ACUERDA:**

- - - **Primero.** Téngase por recibido el informe circunstanciado de cuenta; avóquese al conocimiento del presente como Juicio de Inconformidad, por así plantearlo el actor en su demanda; regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEECH/JI/045/2015**, glósese al mismo el cuadernillo de antecedentes **TEECH/SGAP/CA-136/2015**, en términos del numeral 426 fracción I y 473, del Código Comicial antes citado, túrnese a la ponencia del **Magistrado Guillermo Asseburg Archila**, quien por cuestión de turno corresponde la instrucción y ponencia de este asunto, para que proceda en términos de lo dispuesto en el artículo 478 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana y 16 fracciones VI, VII y VIII del Reglamento Interno de este Tribunal local. **Notifíquese por estrados. Cúmplase.-**

- - - Así lo proveyó y firma, el Licenciado **Arturo Cal y Mayor Nazar**, Magistrado Presidente, ante la ciudadana **María Magdalena Vila Domínguez**, Secretaria General de Acuerdos y del Pleno, con quien actúa y da fe. **Rubricas.**